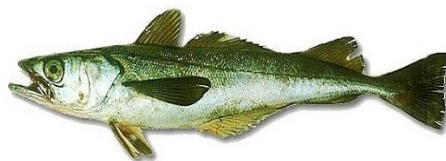




INFORME TÉCNICO (R.PESQ) N° 247-2025

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.752:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE MERLUZA COMÚN (*Merluccius gayi gayi*), EN EL ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LAS REGIONES DE COQUIMBO A LOS LAGOS, AÑO 2026.



Diciembre, 2025.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ANTECEDENTES LEGALES	4
3.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.	4
3.2 Fraccionamiento sectorial.	5
3.3 Distribución de la fracción artesanal.	6
4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN	9
4.1. Desembarques de Merluza común 2018-2024	9
4.2. Embarcaciones inscritas y operativas.	10
4.3. Pescadores artesanales inscritos en la Pesquería	10
4.4. Estado de situación de la Merluza común.	11
5. METODOLOGÍA	11
5.1. Proceso consultivo a organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal	11
5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Merluza común.	12
5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.	13
5.4. Base de datos utilizada.	13
6. ANALISIS	14
6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.	14
6.2. Selección de criterios para implementación de indicadores	15
6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.	15
6.4. Ponderaciones de los indicadores.	17
6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.	19
7. DISTRIBUCION REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL, LEY 21.752	21
8. CONSIDERACIONES FINALES	21
9. RECOMENDACIONES	22
10. ANEXO 1	23
11. REFERENCIAS	25

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

Este informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2025. Distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Cuota global de captura de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) Coquimbo-Los Lagos, año 2026. Inf. Tec. (R. Pesq.) N° 247-2025, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 25 pp.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 21.752 establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores pesquero artesanal e industrial, aplicable a diversas pesquerías y áreas marítimas del país, sobre la base de criterios científicos y técnicos, teniendo por objeto promover la sustentabilidad y el acceso equitativo a los recursos hidrobiológicos, mediante un equilibrio en las asignaciones entre ambos sectores.

Para estos efectos, el informe integra antecedentes pesqueros, territoriales y biológicos de la pesquería, junto con los resultados del proceso consultivo efectuado a los organismos de gobernanza, y la definición de criterios, indicadores y ponderaciones aplicados por la Autoridad. La metodología utilizada permite traducir los mandatos legales en variables objetivas y verificables, asegurando transparencia, trazabilidad y consistencia técnica en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal

En la pesquería de la merluza común (*Merluccius gayi*) la normativa consideró diferenciación de porcentajes para ambos sectores en relación al valor que alcance la cuota global de captura. De conformidad con las disposiciones transitorias de la ley, dicho incremento debe ser distribuido regionalmente conforme al criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera.

En este contexto, el presente informe técnico presenta la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del merluza común derivado de la implementación de la Ley N° 21.752, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo a Los Lagos, en coherencia con el marco normativo vigente y los principios de sustentabilidad y equidad territorial.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, para la merluza común (*Merluccius gayi*) en el área comprendida entre las Regiones de Coquimbo y Los Lagos, en acuerdo con la Ley 21.752.

3. ANTECEDENTES LEGALES

3.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la “Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”, e indica que “estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundamentalmente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: “Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”.
2. Cuota para imprevisto: “Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”.

3.2 Fraccionamiento sectorial.

La Ley 21.752 “*Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial*”, establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del 2025, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso del recurso merluza común, el Artículo 1 numeral 8 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

“Merluza común (*Merluccius gayi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, el fraccionamiento de captura se determinará según las siguientes reglas:

a) En caso de que la cuota global de captura anual fijada sea igual o inferior a 35.020 toneladas, el fraccionamiento aplicable será de 45% para el sector pesquero artesanal y 55% para el sector pesquero industrial.

b) En caso de que la cuota global de captura fijada para un año sea superior a 35.020 toneladas, el exceso irá íntegramente a la fracción artesanal. Lo anterior, con un tope de un 50% para cada sector. Este ajuste será determinado anualmente, en el mismo acto en que se fije la cuota global de captura y se aplicará para el año calendario siguiente al de su determinación”.

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que “*La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.*”

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.

Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En

relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

“Artículo tercero.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”

Conforme a lo indicado anteriormente, mediante Decreto Ex. N° 261/2025, se establece la Cuota Global de Captura año 2026 para la pesquería de Merluza común (*Merluccius gayi*), en 29.693 toneladas, en el área marítima comprendida entre las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O´Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (**Tabla 1**).

Tabla 1: Cuota global de captura Merluza común 2026, área Coquimbo a los Lagos

MERLUZA COMÚN ÁREA COQUIMBO-LOS LAGOS, AÑO 2026	toneladas
Cuota Global de Captura	29.693
Cuota para investigación	200
Cuota Imprevisto	148,465
Cuota a fraccionar	29.344,535
Fracción Artesanal (45%)	13.205,041
Cuota fauna acompañante	100
Cuota objetivo	13.105,041
Fracción Industrial (55%) Unidad de Pesquería Coquimbo al 41°28,6' L.S.	16.139,494
Enero-Julio	12.104,621
Agosto-Diciembre	4.034,874

3.3 Distribución de la fracción artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*
- b) limitar el número de viajes de pesca por día.*
- c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.*

(...)

- e) *En el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada período, asignando dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentre comprendida en la respectiva cuota global de captura. En el evento en que existan acuerdos de esta naturaleza en el Comité de Manejo del Plan de Manejo de una pesquería respectiva éstos deberán ser aprobados por el Subsecretario.”*

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2° de la Ley 21.752, señala:

“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la **distribución regional de la fracción artesanal histórica** y la **distribución regional referida al aumento en la fracción artesanal, derivada de la aplicación de la Ley 21.752**, por lo que sus asignaciones serán implementadas en actos administrativos separados, con el fin de propiciar una mayor transparencia en la implementación de la mencionada modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El informe técnico RPESQ 236 de 2025 y su respectiva resolución establece la **distribución de la fracción artesanal histórica** en la pesquería de merluza común, tal como se muestra en la siguiente **Tabla 2**:

Tabla 2. Distribución de la fracción artesanal histórica en la pesquería de merluza común

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCION ARTESANAL HISTORICA MERLUZA COMUN ÁREA COQUIMBO - LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas		
	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
Cuota objetivo fracción artesanal histórica			11.737,814
Cuota objetivo Región de Coquimbo	251,835	251,835	503,670
Cuota objetivo Región de Valparaíso	1.928,320	1.928,320	3.856,640
Cuota objetivo Región del Bernardo O´ Higgins	225,079	225,079	450,158
Cuota objetivo Región del Maule	1.638,906	1.638,906	3.277,812
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	1.806,685	1.806,685	3.613,370
Cuota objetivo Región de la Araucanía	9,394	9,394	18,788
Cuota objetivo Regiones de los Ríos y Los Lagos	8,688	8,688	17,376

Además, dicho informe señala de manera diferenciada la cuota asignada históricamente y el aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura para el año 2026, según la siguiente Tabla 3:

Tabla 3. Cuotas diferenciadas en la fracción artesanal, 2026

MERLUZA COMUN ÁREA COQUIMBO - LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
FRACCION ARTESANAL	13.205,041
Cuota fauna acompañante	100
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	1.467,227
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	11.737,814

En este sentido, la Ley 21.752 dispone que la distribución regional del aumento de la fracción artesanal se efectuará procurando lo establecido en el Artículo primero transitorio, inciso 3° en adelante:

“La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones y, también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, para lo que tendrá en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesarios para tal efecto”.

Con todo, el criterio de promoción del desarrollo equitativo de las regiones en materia pesquera deberá considerar el estado de conservación de la pesquería, y evitar el aumento del esfuerzo pesquero en pesquerías en plena explotación, sobreexplotadas o agotadas.

Los elementos y ponderaciones utilizados por la autoridad para dar cumplimiento a lo anterior deberán ser publicados en el sitio web de la subsecretaría.

4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN

Con el objeto de sustentar técnicamente la definición y aplicación de los indicadores utilizados en la propuesta de distribución regional del incremento de la fracción artesanal, se presentan a continuación antecedentes relevantes asociados a la dinámica productiva, la capacidad operativa y el estado de conservación del recurso merluza común. Estos antecedentes permiten caracterizar el desempeño reciente de la pesquería, así como las condiciones estructurales bajo las cuales se desarrolla la actividad extractiva a nivel regional. En particular, se consideran los desembarques históricos del período 2018–2024, como aproximación al uso efectivo de la fracción artesanal del recurso; el número y condición operativa de las embarcaciones inscritas, como indicador de capacidad pesquera instalada; y el estado de situación del recurso, representado mediante el diagrama de fase. El análisis integrado de estos antecedentes constituye la base técnica para el desarrollo y ponderación de los indicadores aplicados en el presente informe.

4.1. Desembarques de Merluza común 2018-2024

Los desembarques de la pesquería de merluza común por región para el período comprendido entre los años 2018 al 2024, se informan en la Tabla 4. Para la región del Maule se observa un incremento en el transcurso de los años, estableciéndose como la principal región en desembarques para este recurso, la región del Biobío ha mostrado un desempeño irregular, dado que en ciertos años el recurso no ha estado disponible para la operación artesanal, por otro lado, la región de Valparaíso muestra un decrecimiento de sus desembarques, mientras la región de O'Higgins realiza una operación equilibrada con una gran eficiencia en el consumo de su cuota.

Tabla 4. Desembarque artesanal en toneladas por región, entre el 2018 y 2024

Región/Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Coquimbo	318	262	209	297	218	180	195
Valparaíso	3.020	2.992	2.776	2.504	1.899	1.720	1.139
O'Higgins	332	305	394	344	309	328	239
Maule	2.708	2.797	3.679	3.457	3.877	3.649	3.128
Ñuble	3	44	98	24	72	69	62
Biobío	1.890	1.899	1.771	2.133	2.197	1.558	1.527
Araucanía	-	16	7	6	13	2	1
Los Ríos	-	-	-	-	-	-	-
Los Lagos	-	2	-	-	1	-	-

Fuente: Anuario estadístico 2024, Sernapesca

4.2. Embarcaciones inscritas y operativas.

La tabla N° 5 informa respecto del número de embarcaciones que han operado en la pesquería del merluza común en el 2024, Valparaíso y Maule concentran el mayor número de embarcaciones en categoría botes, mientras que el Biobío presenta el mayor número de lanchas operando en esta pesquería.

Tabla 5.- Número de embarcaciones operativas, por región, categoría año 2024

Región	Botes	Lancha	Total
Coquimbo	76	3	79
Valparaíso	287	14	301
O'Higgins	40	0	40
Maule	315	0	315
Ñuble	7	0	7
Biobío	66	39	105
Araucanía	0	4	4
Los Ríos	0	0	0
Los Lagos	0	0	0

Fuente: Declaración de desembarque, Sernapesca

4.3. Pescadores artesanales inscritos en la Pesquería

Para visualizar el universo de pescadores que opera en esta pesquería, los datos del Registro Pesquero Artesanal presentados en la Tabla 6, permite visualizar que el mayor número de inscritos se encuentra en la región del Biobío, le siguen Valparaíso, Coquimbo y Maule.

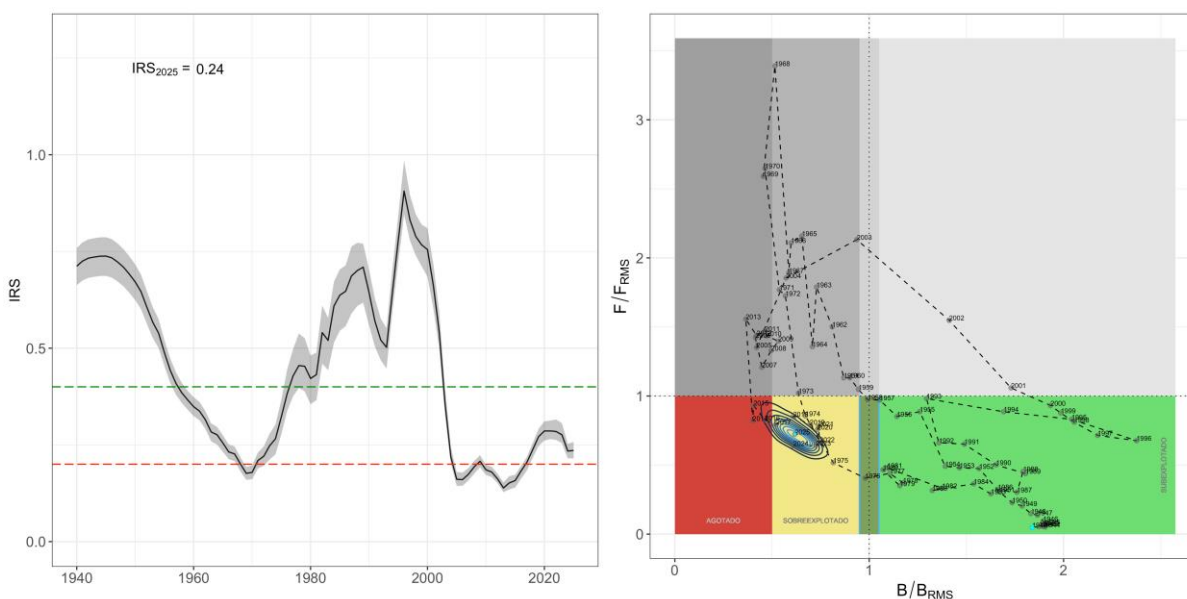
Tabla 6.- Número de inscritos en la pesquería de merluza común por región, año 2024

Región	N° de inscritos
Coquimbo	807
Valparaíso	1630
O'Higgins	29
Maule	470
Ñuble	6
Biobío	2756
Araucanía	223
Los Ríos	290
Los Lagos	1476

Fuente: RPA 2024, Sernapesca.

4.4. Estado de situación de la Merluza común.

El Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS), de acuerdo con los resultados de la implementación del procedimiento de manejo con los datos actualizados hasta el año 2025, estableció que la pesquería del recurso merluza común se encuentra **sobreexplotada**, con un nivel de reducción de biomasa desovante del 24%. (Acta N° 5-2025 CCT-RDZCS; Informe Técnico N° 01-2025 CCT-RDZCS). La siguiente figura ilustra el estatus del recurso:



Para mayor antecedentes de la pesquería, consultar el acta N°5 del CCT-RDZCS y los informes técnicos RPESQ N° 207-2025, Cuota global de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en el área marítima Coquimbo – Los Lagos y fuera de dicha área, año 2026, y RPESQ N° 236-2025 distribución regional histórica de la merluza común en el área de Coquimbo a Los Lagos.

5. METODOLOGÍA.

5.1. Proceso consultivo a organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal

Con el objeto de complementar el análisis técnico y fortalecer la legitimidad del proceso de distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se desarrolló un proceso consultivo dirigido a los principales organismos de gobernanza de la pesquería. Dicho proceso tuvo por finalidad recabar propuestas respecto de los criterios a considerar en la distribución regional, desde una perspectiva territorial y de manejo. Para estos efectos, se consultó a los Consejos Zonales de Pesca (COZOPES) y al Comités de Manejo de Merluza común, en atención a su rol consultivo y a su conocimiento técnico y operativo de la pesquería. Los resultados de este

proceso fueron considerados como insumos complementarios, sin perjuicio de las competencias decisionales que corresponden a la autoridad pesquera.

- **Consultas a COZOPES.**

Mediante oficio (D.D.P.) ORD N°: 01102/2025 (19/08/2025), se realizó la consulta sobre criterios para distribución regional del aumento de la fracción artesanal de los recursos hidrobiológicos considerados en ley 21.752, señalando lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 (Ley sobre fraccionamiento), tengo a bien consultar a este Consejo Zonal de Pesca respecto de los criterios que estima considerar en la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 151° del D.S. N° 430 de 1991, el Consejo tendrá el plazo de un mes para emitir su respuesta."

En el **anexo I**, se detallan las respuestas recibidas a través de oficios, y resumen los respectivos resultados del proceso de consulta.

- **Consulta al Comité de Manejo de Merluza común.**

Como parte del proceso participativo y consultivo, en sesión ordinaria N° 63-2025, se realizó la consulta al Comité de Manejo de Merluza común. En este sentido, los representantes del mencionado Comité registraron sus respuestas en la respectiva acta. (anexo I).

5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Merluza común.

La selección de los criterios derivados del proceso consultivo se realizó mediante un procedimiento sistemático, orientado a resguardar los principios de transparencia, participación y coherencia técnica, en concordancia con el enfoque de buena gobernanza en la administración pesquera. En este marco, se reconoció el rol de los COZOPES y Comités de Manejo como instancias de gobernanza territorial, cuyos aportes fueron considerados como insumos complementarios al análisis técnico.

Realizadas las consultas, se implementaron los siguientes pasos metodológicos para la clasificación de los criterios propuestos relacionados a la distribución regional del aumento de la fracción artesanal:

- 1) Revisión y sistematización del resultado de las consultas, identificando la totalidad de los criterios propuestos.
- 2) Homologación de criterios en categorías comunes, agrupando formulaciones equivalentes, con el objeto de facilitar su análisis comparativo.
- 3) Priorización de criterios de acuerdo con la mayor frecuencia de mención entre los COZOPES y Comité de Manejo respectivo, en atención a su mayor nivel de convergencia territorial.

Considerando los aportes recogidos a través del proceso consultivo a los organismos de gobernanza, se consolidó un conjunto de criterios para sustentar la distribución regional del aumento de la fracción artesanal. En este proceso, los criterios propuestos fueron analizados a la luz de los elementos establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, así como de su consistencia técnica y de su factibilidad de ser operacionalizados mediante información objetiva y comparable a nivel regional. Asimismo, se priorizaron aquellos criterios que contribuyen a la equidad territorial y que permiten su adecuada traducción en indicadores cuantitativos claros y trazables.

5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.

Para la definición de los indicadores utilizados en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se siguieron los siguientes pasos:

- 1) Definición relación criterio–indicador:** Establecimiento explícito de la relación conceptual entre cada criterio seleccionado y su representación mediante un indicador técnico, asegurando coherencia entre el objetivo de política y su expresión cuantitativa.
- 2) Selección de variables cuantificables:** Identificación de variables construidas a partir de información oficial, objetiva y verificable, con desagregación regional suficiente para su aplicación en la distribución del aumento de la fracción artesanal.
- 3) Operacionalización de los indicadores:** Construcción de los indicadores mediante porcentajes, proporciones o medianas regionales relativizadas al total del área a analizar y, cuando corresponde, mediante valores acumulados por períodos definidos, asegurando comparabilidad entre regiones.
- 4) Estandarización y comparabilidad regional:** Normalización de los indicadores para evitar sesgos derivados de diferencias de escala, resguardando su aplicación homogénea en el análisis regional.
- 5) Validación técnica y normativa:** Evaluación final de los indicadores definidos, verificando su trazabilidad, consistencia técnica y coherencia con los elementos establecidos en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752.

5.4. Base de datos utilizada.

Mediante oficio N°831 de fecha 26 de junio de 2025, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), base de datos de desembarque artesanal desde el año 2014 al 2024, base de datos del Registro de Pesca Artesanal (RPA) y base de datos de control cuota por pesquería fraccionada desde el año 2014-2024. La información fue enviada por parte de la Directora Nacional del Sernapesca, mediante Oficio Ordinario DN- N°03461 de fecha 27 de junio de 2026.

Para efectos del presente análisis, se utilizaron datos a partir del año 2018, periodo a partir del cual, el Sernapesca comenzó a implementar el sistema de Trazabilidad de la información, lo que permite contar con mayores niveles de consistencia y confiabilidad en los registros analizados.

Los campos que incluyó la base de datos utilizada considera entre otros, Región, RPA armador, RPA embarcación, Estado (activo/Inactivo), especies, desembarque por cada especie, organización, consumo de cuota.

6. ANALISIS

6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.

- **Priorización de criterios derivados del proceso consultivo a organismos de gobernanza.**

El análisis integrado de las consultas efectuadas a COZOPES y del Comité de Manejo, ambas entidades consideran criterios asociados al uso histórico y disponibilidad del recurso, el desempeño histórico y la equidad territorial. El detalle de las respuestas emitidas, se encuentran en el anexo I. A continuación, se expone la priorización de criterios expuestos por los organismos de gobernanza.

1. **Uso histórico y disponibilidad del recurso:** Este criterio constituye el eje central del proceso consultivo, siendo reiterado en las consultas a los distintos COZOPES Considera que el desembarque efectivo histórico, las asignaciones previas, el desempeño pesquero más reciente constituyen la base estructural de la distribución regional, al reflejar un desempeño pesquero efectivo y sostenido en la explotación de los recursos en las diferentes regiones.
Este criterio se vincula con la capacidad pesquera, disponibilidad del recurso y concentración de biomasa, elementos indicados en la Ley 21.752.
2. **“Pesca para quienes pescan” y restricción a cesiones:** Ambas instancias de gobernanza señalaron que cualquier debe asignarse a quienes realizan la actividad extractiva en la pesquería, evitando procesos de cesión, venta o asignación a actores sin operación efectiva. Este criterio se vincula con la capacidad pesquera, disponibilidad del recurso, elementos indicados en la Ley 21.752
3. **Equidad territorial:** Se identifica la necesidad de corregir asimetrías regionales en la participación de la pesquería, particularmente en regiones con baja asignación histórica relativa. Este criterio se vincula con atender la situación de regiones menos favorecidas en la distribución histórica de la fracción artesanal según lo indicado por la Ley 21.752
 1. **Capacidad operativa:** Se establece para expresar la capacidad operativa de la flota, considerando los apoyos en infraestructura para algunas regiones, , la capacidad real de operación de la flota y las condiciones de conectividad e insularidad. El ajuste a la distribución base permitiría asegurar el aprovechamiento efectivo de la cuota. Este criterio se vincula con la capacidad pesquera, disponibilidad del recurso, elementos indicados en la Ley 21.752
 - 2.
 3. **Sustentabilidad de la pesquería:** Es referido al estado de conservación del recurso y la sustentabilidad de la pesquería, disponibilidad del recurso en sus costas y cumplimiento normativo.

El análisis evidencia la existencia de una jerarquía en la aplicación de los criterios. El criterio uso histórico y disponibilidad del recurso definen la asignación base; los criterios de pesca para quien pesca y equidad territorial, permiten realizar ajustes; el criterio de sustentabilidad actúa como límite y el de capacidad operativa cumple una función de respaldo y con una visión productiva en su conjunto.

6.2. Selección de criterios para implementación de indicadores

Sobre la base del análisis integrado de las consultas efectuadas a los organismos de gobernanza, en conjunto con lo informado mediante Memorandum (GAB) N° 00342 y 358 ambos del 2025, se seleccionaron los criterios que permiten establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del recurso. Para lo anterior, la Autoridad pesquera consideró la factibilidad de implementación de los criterios seleccionados, priorizando aquellos que pueden ser aplicados a partir de información oficial, objetiva, verificable y comparable a nivel regional, resguardando la trazabilidad y consistencia del proceso.

De acuerdo a lo anterior, el criterio seleccionado para la distribución regional del aumento de la cuota del recurso merluza común, corresponde a:

- 1) **Uso histórico y disponibilidad del recurso:** Que incorpora aspectos tales como la representatividad de la operación pesquera histórica y reciente, la eficiencia asignativa y del uso de las cuotas de pesca, la estabilidad y equidad sectorial, y la capacidad de ajuste frente a la distribución de los diferentes stocks pesqueros, entre otros, este criterio fue priorizado en el proceso de consultas y se vincula con la consideración de la **disponibilidad del recurso, capacidad pesquera y el aprovechamiento efectivo a nivel regional**, elemento indicado en la Ley 21.752.

Para la distribución del aumento intrarregionalmente, se utilizaron los criterios de equidad territorial y pesca para quien pesca. Este análisis y sus resultados serán entregados mediante informe técnico en un acto administrativo distinto al del presente informe.

6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.

Los indicadores definidos a continuación fueron seleccionados y operacionalizados con el objeto de traducir los criterios y elementos legales señalados precedentemente, en variables cuantificables y comparables a nivel regional (Memorandum (GAB) N° 00342/2025).

En el caso de la pesquería de merluza común, se utilizó la información registral de la flota en toda el área marítima que componía la pesquería, desde Coquimbo hasta el paralelo 41° 28,6´LS, dado que representan de mejor manera el desempeño de la flota a distintas escalas espaciales (geográficas) en el tiempo.

Para la explicación de los análisis considerados se utilizaron tres ventanas temporales para analizar el comportamiento del desempeño operativo histórico, la primera bajo la cual actualmente se distribuye regionalmente la cuota artesanal (conocida como distribución RAE), la segunda desembarque 2018-2021 y la tercera desembarque 2022-2024, permitiendo obtener los pesos relativos para cada región respecto del comportamiento del sector artesanal en su conjunto.

La distribución Regional para Merluza común en la dimensión biológico-pesquero se asocia al criterio uso histórico y disponibilidad del recurso y se realiza considerando los siguientes indicadores:

- (1) **Porcentajes históricos (% histórico):** Corresponde a la proporción histórica de los desembarques de merluza común por región respecto del total nacional. Se operacionaliza mediante los porcentajes históricos vigentes a la fecha para la asignación de la fracción artesanal por región, según lo señalado en IT (RPESQ. N°01 de 2003) para la distribución RAE.

Tabla 7. Porcentajes históricos de la distribución regional de Merluza común

REGION	% HISTÓRICO
COQUIMBO	4,29
VALPARAISO	32,86
O'HIGGINS	3,84
MAULE	27,93
ÑUBLE-BIOBÍO	30,78
ARAUCANIA	0,16
LOS RIOS-LOS LAGOS	0,15

- (2) **Desembarques totales por periodos temporales:** Este indicador busca reflejar la actividad pesquera pasada y reciente, acotada en diferentes periodos de tiempo.

(a) **2018–2021 (%Des 2018–21)** y

(b) **2022–2024 (%Des 2022–24).**

Se operacionaliza mediante indicadores basados en los desembarques anuales acumulados por región, agregados en dos ventanas temporales (**Tablas 8 y 9**):

Tabla 8. Porcentaje de desembarques anuales acumulados en período **2018–2021**

REGION	% DES 2018-2021
COQUIMBO	3,20
VALPARAISO	33,20
O'HIGGINS	4,00
MAULE	37,10
ÑUBLE-BIOBÍO	22,40
ARAUCANIA	0,10
LOS RIOS-LOS LAGOS	0,00

Tabla 9. Porcentaje de desembarques anuales acumulados en período **2022-2024**

REGION	% DES 2022-2024
COQUIMBO	2,80
VALPARAISO	21,00
O'HIGGINS	4,10
MAULE	49,20
ÑUBLE-BIOBÍO	22,80
ARAUCANIA	0,10
LOS RIOS-LOS LAGOS	0,00

Ambos periodos temporales, permiten mostrar de qué manera ha cambiado el comportamiento de la actividad pesquera en cada una de las regiones, y el peso relativo que tiene respecto del sector artesanal completo, esto, desde el punto de vista de los desembarques en relación con la cuota asignada. Para el análisis no se consideraron cesiones o compras.

Los criterios utilizados para la distribución regional de los incrementos de la fracción artesanal son consistentes con lo dispuesto en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, al distribuir los aumentos de la fracción artesanal conforme al artículo 48 A letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en coherencia con la priorización de criterios realizada por los organismos de gobernanza, siendo el criterio histórico-productivo el de mayor peso relativo en la consulta realizada, definiendo la proporción principal de los incrementos de cuota para la asignación a cada región

6.4. Ponderaciones de los indicadores.

La pesquería de Merluza común cuenta con una flota artesanal que opera desde hace décadas y que ha ido evolucionando en el tiempo, adaptándose a los cambios que ha presentado el recurso, pese a que es conocida por ser una flota monoespecífica, se reconoce también la diversificación (aunque baja) hacia otros recursos, así como también flotas que cuentan con asignaciones de merluza común y que a la fecha su principal actividad está concentrada en otros recursos.

En este sentido, se distingue el valor histórico de la distribución en el Régimen Artesanal de Explotación (RAE), el cual se ha utilizado para distribuir todo lo que no representa el aumento por ley de fraccionamiento.

Tabla 10: Indicadores y ponderadores utilizados para Merluza común

Indicador	Ponderación
(1) Porcentajes históricos	10%
(2) Desembarques totales 2018-21	20%
(3) Desembarques totales 2022-24	70%

Las ponderaciones definidas para el análisis de la información del recurso Merluza común utilizados para obtener la distribución regional del aumento de la fracción artesanal, fueron establecidas mediante un análisis técnico integrado, que consideró los resultados del proceso consultivo a los Consejos Zonales de Pesca y al Comité de Manejo, así como la evaluación realizada por la Autoridad pesquera en ejercicio de sus competencias, conforme a lo instruido mediante Memorandum (GAB) N° 00342 y 00358/2025.

En este contexto, se otorgó una ponderación mayoritaria a los indicadores asociados al uso histórico y disponibilidad del recurso, en atención a que este criterio fue de los más reiterados y convergentes en los procesos consultivos, y constituye el principal reflejo de la actividad extractiva a nivel regional

De acuerdo con lo indicado en Comité de Manejo y en Consejos Zonales de Pesca, se le dio mayor importancia al desempeño de los desembarques recientes entre 2022-2024. Esto, además, se fundamentó en la necesidad de distribuir el acrecimiento conforme a la evolución de la flota durante los años recientes, lo cual no fue posible resolverlo con la distribución histórica RAE.

De esta manera las ponderaciones se asignaron de la siguiente manera:

Porcentajes Históricos: 10%, se mantiene una ponderación por historia, reconociendo la participación regional de la flota a lo largo del tiempo.

Desembarques 2018-2021: 20%, es el periodo donde ocurrieron las principales transformaciones en la flota, y que generó cambios en el comportamiento de los desembarques en cada una de las regiones. Se incorpora una visión a mediano plazo, con información de desembarques más robusta y trazable.

Desembarques 2022-2024: 70%, este periodo representa la dinámica de la operación reciente de la flota merluquera, enmarcada en un ordenamiento de la pesquería que se observa más consistente y que ha implicado el uso efectivo de las cuotas, procesos de adaptación de la

flota a la temporalidad del recurso, con mayor desarrollo en algunas regiones que dependen en mayor medida sólo de merluza común.

Tabla 11: Aplicación de los ponderadores a los porcentajes por región

Ponderador	10%	70%	20%
	% Histórico	% des 22-24	% des 18-21
COQUIMBO	4,29	2,80	3,20
VALPARAISO	32,86	21,00	33,20
O'HIGGINS	3,84	4,10	4,00
MAULE	27,93	49,20	37,10
ÑUBLE-BIOBÍO	30,78	22,80	22,40
ARAUCANIA	0,16	0,10	0,10
LOS RIOS-LOS LAGOS	0,15	0,00	0,00
Sumatoria	100	100	100

6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.

El aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Merluza común, en el contexto de la implementación de la Ley N° 21.752, debe entenderse como una modificación explícita del fraccionamiento sectorial previamente vigente, la cual implica, por definición, una reducción proporcional de la fracción asignada al sector industrial, manteniéndose inalterados los coeficientes de participación al interior de las unidades de pesquería. *En este marco, el aumento de la fracción artesanal corresponde específicamente a aquella porción de la cuota global de captura que, como resultado del nuevo fraccionamiento legal, es reasignada desde el sector industrial al sector artesanal, sin alterar el total autorizado de captura para la pesquería.* Por lo tanto, dicho aumento constituye una reasignación interna aplicada de manera diferenciada por área geográfica, conforme a lo establecido en la Ley, configurando un ajuste de carácter estructural en la distribución sectorial de la cuota, cuya aplicación y distribución regional se desarrollan en las secciones siguientes del presente informe.

La cuota de captura de la fracción artesanal derivada de la aplicación de la Ley 21.752, para una determinada pesquería y dentro de un área marítima delimitada, cuyo objetivo de asignación es promover el desarrollo equitativo del sector artesanal en el área que involucra la pesquería. En el caso de la merluza común se considera el análisis para el área marítima entre las Regiones de Coquimbo y los Lagos

Tabla 12. Distribución de la cuota global y la cuota a fraccionar para el año 2026

MERLUZA COMÚN ÁREA COQUIMBO-LOS LAGOS, AÑO 2026	toneladas
Cuota Global de Captura	29.693
Cuota para investigación	200
Cuota Imprevisto	148,465
Cuota a fraccionar	29.344,535
Fracción Artesanal (45%)	13.205,041
Cuota fauna acompañante	100
Cuota objetivo	13.105,041
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	11.737,814
Cuota objetivo aumento fracción artesanal, Ley 21.752	1.467,227

La cuota de captura del año 2026 para el sector artesanal corresponde a 13.205,041 toneladas, de las cuales 11.737, 814 ton se distribuyen bajo criterios históricos (correspondientes al 40% de la fracción artesanal previo a la Ley 21.752) y el 5% que acrece para este subsector corresponde a **1.467,227** toneladas.

Los resultados de la aplicación final de los indicadores y sus ponderadores detallados previamente, se muestran en la Tabla 13.

Tabla 13: Aplicación de la fórmula para obtener el valor de asignación por aumento para cada región (ton)

	% Histórico	% des 22-24	% des 18-24	Total	Porcentaje
COQUIMBO	6,3	28,8	9,4	44,5	3,03
VALPARAISO	48,2	215,7	97,3	361,2	24,62
O'HIGGINS	5,6	42,4	11,9	59,9	4,08
MAULE	41	505,7	108,8	655,5	44,68
ÑUBLE-BIOBÍO	45,2	233,8	65,8	344,7	23,50
ARAUCANIA	0,2	0,6	0,2	1,1	0,07
LOS RIOS-LOS LAGOS	0,2	0	0	0,3	0,02
				1467,227	100

La sumatoria de toneladas obtenidas en la aplicación de cada indicador a través de la fórmula empleada, refleja el aumento total para cada región, para ello se aplicó la siguiente fórmula: En la estimación de los valores finales de cuota (ton) para cada región al aplicar los ponderadores se utilizó la siguiente fórmula:

Valor cuota (ton) = [cuota fracción artesanal** x [(coeficiente %histórico x ponderación criterio) + (coeficiente %desem 18-21 x ponderación criterio) + (coefic %desem 22-24 x ponderación criterio)]. (**se refiere a las toneladas de aumento de la fracción artesanal)

7. DISTRIBUCION REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL, LEY 21.752

La integración de los datos de las distribuciones históricas y del aumento de la fracción artesanal en las regiones, se presenta en la tabla 14, en la que se detalla la distribución de la fracción histórica (40%) que se distribuyó conforme a los porcentajes históricos y la distribución del aumento (5%) bajo criterios históricos-productivos que ponderan en mayor medida el comportamiento reciente de la flota que opera sobre la merluza común.

Tabla 14: Distribución regional de la fracción artesanal histórica y lo que aumenta (Ley 21.752) en la pesquería de merluza común.

Región	% Histórico	Ton	% Aumento	Ton
COQUIMBO	4,29	503,670	3,03	44,476
VALPARAISO	32,86	3.856,640	24,62	361,247
O'HIGGINS	3,84	450,158	4,08	59,916
MAULE	27,93	3.277,812	44,68	655,505
ÑUBLE-BIOBÍO	30,78	3.613,370	23,50	344,742
ARAUCANIA	0,16	18,788	0,07	1,053
LOS RIOS-LOS LAGOS	0,15	17,376	0,02	0,288
Totales	100	11.737,81	100	1.467,227

8. CONSIDERACIONES FINALES

La distribución del aumento de la fracción artesanal propuesta se sustenta principalmente en el criterio el uso histórico y disponibilidad del recurso, incorporando la dimensión temporal de la dinámica de operación pasada y reciente de la flota que opera sobre la Merluza común. La definición de indicadores y ponderaciones reflejan la relevancia del desempeño entre los años 2022 al 2024. Los resultados permiten operacionalizar el aumento de la fracción artesanal de manera transparente y objetiva, asociando a los elementos capacidad pesquera, y disponibilidad del recurso, establecidos en el artículo primero de la Ley N° 21.752.

9. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y análisis previos, se recomienda:

- 9.1. Establecer la distribución regional del aumento establecido en Ley 21.752 para la fracción artesanal de la cuota de captura de la pesquería de merluza común en el área marítima de las regiones de Coquimbo a Los Lagos, para el año 2026:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL MERLUZA COMÚN ÁREA COQUIMBO-LOS LAGOS, LEY 21.752. AÑO 2026			Toneladas
Cuota objetivo del aumento de la fracción artesanal, Ley 21.752	Enero-Julio	Agosto-Dic	1.467,277
Cuota objetivo Región de Coquimbo	22,238	22,238	44,476
Cuota objetivo Región de Valparaíso	180,6235	180,6235	361,247
Cuota objetivo Región de O´Higgins	29,958	29,958	59,916
Cuota objetivo Región del Maule	327,7525	327,7525	655,505
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	172,371	172,371	344,742
Cuota objetivo Región de la Araucanía	0,5265	0,5265	1,053
Cuota objetivo Regiones de los Ríos y Los Lagos	0,144	0,144	0,288

- 9.2. Revisar cada cinco años los criterios y sus ponderaciones utilizados para la distribución regional de fracción artesanal Ley 21.572 de la cuota de captura de la pesquería de merluza común.

10. ANEXO 1.

Consultas a los organismos de gobernanza respecto de los criterios para distribuir el aumento.

1. COMITÉ MANEJO

SECTOR	REGION	CRITERIOS DISTRIBUCION COMITÉ MANEJO MERLUZA COMUN
Artesanal	Valparaiso	Respetar los actuales porcentajes de distribución regional de la fracción artesanal
	O'Higgins	Mayor participación porcentual en el incremento
	Maule	Privilegiar la asignación del incremento de la fracción artesanal de la cuota a quienes pescan
		Exclusión de aquellos que hayan realizado venta de cuotas
		Esfuerzo efectivo/cantidad de embarcaciones con permiso
		Tener en cuenta los porcentajes (bajos) de ilegalidad en las regiones
	Ñuble-Biobío	Porcentaje de concentración de la biomasa por región
		Respetar los actuales porcentajes de distribución regional de la fracción artesanal
		Re-distribuir internamente en la región, en función de quién aplica efectivamente el esfuerzo de pesca
Industrial	Valparaiso-Los lagos	no asignando más cuota a quienes realizan venta de estas merluceras
		respetar la asignación histórica actual de todas las regiones merluceras

2. COZOPES

N° Oficio Consulta	Fecha	N° Oficio Respuesta COZOPE	COZOPE	Fecha	CRITERIOS
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	1. Incremento de cuota para los que ejercen efectivamente la actividad: Otorgar un aumento de cuota a quienes pescan (No entregar más cuota a quienes venden) (para merluza común, sardina y anchoveta)
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	2. Equidad asignación recurso jurel: Otorgar más cuota de jurel en regiones en las cuales tienen bajas cuotas (O'Higgins y Maule)
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	3. Mantener cuotas regionales (%) actuales aumento diferenciado: No disminuir la distribución actual en tonelajes por organización en las regiones (valor absoluto) y diferenciar el aumento en la cuota, priorizando a los que pescan (Valor relativo en %)
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	4. Asignación de cuota según la capacidad de flota instalada: Evaluar la necesidad de cuota en las regiones que tienen un alto porcentaje de pesca no reportada, calculando, por ejemplo, el volumen máximo de captura por embarcación por flota
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	1. Infraestructura instalada: la distribución deberá considerar la región/área donde se tenga la mayor infraestructura ya instalada, que permite la operación pesquera y su desarrollo, entendiéndose como infraestructura instalada: empresas pesqueras, pymes pesquera, muelles, varaderos, clúster de servicios 2. Esfuerzo pesquero: la distribución deberá considerar la región/área donde se presente mayor número de embarcaciones con operación efectiva: mayor número de tripulantes que sustenten esta operación
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	3. Considerar historia de pesca: la distribución en el caso del recurso JUREL deberá considerar una mayor asignación a las regiones que registran una mayor historia de pesca (desembarque) y operación pesquera. Si se debe asignar a otros territorios o regiones, que se descuenten de aquellas regiones que teniendo asignación no han operado (ej Valparaíso, Los Lagos)
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	4. Embarcaciones activas en el RPA: la distribución deberá considerar solo aquellas embarcaciones que se encuentren activas en el RPA con la pesquería autorizada, evitando el ingreso de nuevos actores. Especial énfasis en no permitir el ingreso de pescadores que vendieron sus permisos de pesca
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	5. Estabilidad económica y social: la distribución deberá tender a generar estabilidad económica y social al participante de una pesquería (armador). En el caso de la pesquería de sardina común y anchoveta esta distribución deberá orientarse a armadores con menor asignación en el actual RAE pelágico: generando un piso de asignación que complete las 300 t
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	6. No disminución de la asignación regional actual: la distribución NO deberá impactar negativamente (disminuir) la asignación actual que presenta la región, por el contrario, deberá mejorar esta asignación; en el caso de sardina común y anchoveta el RAE pelágico debe permanecer sin variación y prorrogarse hasta el año 2040
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	7. Estado de los recursos: la distribución deberá considerar el estado biológico actual del recurso (estatus)
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	8. Consumo humano: la distribución deberá considerar una mayor asignación a las regiones que registran mayor destinación del desembarque para el consumo humano. En el caso del jurel, la mayor destinación para consumo humano se registra en el Bio Bio. Para el caso de la flota artesanal se debe considerar la existencia de una flota con características y adecuación propias para el desarrollo de la actividad orientada a consumo humano.
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	9. No permitir procesos cesión / venta : esta nueva distribución no debe permitir procesos de venta o cesión, dado que es generada para el desarrollo para la actividad y entregar pesca para el que pesca
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	10. Impacto social económico: la distribución o deberá impactar negativamente aquellas comunas que dependen en gran porcentaje de la actividad pesquera, favoreciendo aquellas comunas que presenten mayor generación de empleo (directo e indirecto) desde la pesca que perciban mayor cantidad de impuestos generados por actividad de pesca
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	11. Territorios aislados y extrema pobreza: la distribución en el caso de merluza común y jurel, deberá considerar la asignación a territorios aislados y con extrema pobreza que realmente realicen el esfuerzo: Ej región de Nuble, Provincia de Arauco, Tirúa y Quidico
1102	19-08-2025	1239	ARAUCANIA LOS RIOS	20-09-2025	1. Desembarque efectivo, como base prioritaria para reflejar actividad real en ambas regiones 2. Brecha histórica, reconociendo la baja participación de las regiones en esta pesquería 3. Sustentabilidad/disponibilidad de biomasa considerando la necesidad de contar con estudios de biomasa y disponibilidad del recurso antes de asignar cuotas 4. Infraestructura regional en Los Ríos (muelles, plantas y capacidad de descarga) 5. Eficiencia o rentabilidad de la flota (capacidad de bodega, consumo de combustible, número de anzuelos, rendimiento por viaje)
1102	19-08-2025	1239	ARAUCANIA LOS RIOS	20-09-2025	1. Desembarque efectivo como criterio central y prioritario 2. Brecha histórica, especialmente en La Araucanía y Los Ríos, que han tenido una participación marginal a pesar de la disponibilidad de la biomasa 3. Disponibilidad de biomasa, como base científica y de sustentabilidad para la asignación 4. Gradualidad en la incorporación de nuevas inscripciones en la región de La Araucanía, para evitar distorsiones en el corto plazo 5. Infraestructura regional, valorando las capacidades de desembarque y procesamiento instaladas en la región de Los Ríos 6. Criterios socioeconómicos, atendiendo a los altos niveles de pobreza y necesidades de actividades productivas en La Araucanía 7. Principio de "pesca para los que pescan", evitando la especulación y promoviendo que las cuotas asignadas se traduzcan en capturas reales 8. Diversificación de artes de pesca, evaluando la apertura del jurel a la red de enmalle con corrimiento de listas de espera
1102	19-08-2025	1239	ARAUCANIA LOS RIOS	20-09-2025	En la actualidad no corresponde establecer criterios, dado que la Ley 21.752 mantiene los porcentajes históricos sin incremento (delta). No obstante, se reitera la necesidad de desarrollar estudios científicos regionales de biomasa, como insumo esencial para futuras definiciones de política pesquera
1102	19-08-2025	1219	LOS LAGOS	12-09-2025	1. Distribuir el 100% del incremento de la cuota entre quienes no hayan cedido la cuota durante los últimos 3 años y en los casos que exista régimen artesanal de extracción, se privilegie a la Unidad de Asignación que no haya cedido cuota en los últimos tres años 2. Distribuir el 100% del incremento de la cuota a quienes tengan su caleta base en territorios de la región con problemas de conectividad, es decir, quienes tengan una condición de insularidad y/o lejanía de los principales centros urbanos de la región 3. Distribuir el 100% del incremento de la cuota a quienes no hayan cometido faltas a la normativa pesquera sectorial durante los últimos 3 años y en los casos que exista régimen artesanal de extracción, se privilegie a la Unidad de Asignación que no haya incurrido en faltas a la normativa pesquera en los últimos 3 años

11. REFERENCIAS.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2025. Cuota global de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en el área Coquimbo – Los Lagos y fuera de dicha área, año 2026. Inf. Tec. (R.Pesq.) N° 207/2025, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso, 12 p.

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2025. Distribución regional de la fracción artesanal histórica de la Cuota global de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) Coquimbo-Los Lagos, año 2026. Inf. Tec. (R. Pesq.) N° 236/2025, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso.

Acta N° 5 CCT-RDZCS. 2025. https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-127910_documento.pdf

Acta Sesión 63 CM. 2025. https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-127127_documento.pdf